

Por otro lado, el Salario mínimo anual garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto, fija su cuantía para el año 2005 en 11.713,15 euros (once mil setecientos trece coma quince euros).

2. El importe de la dieta completa y de la media dieta, a tenor del número 6 del artículo 40 del 2.º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera, será fijado en el ámbito de los Convenios Provinciales o, en su caso, de Empresa.

Artículo 5. *Cláusula de garantía.*

1. En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2005 supere el 2,3 % (dos coma tres por ciento), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos de uno de enero de dos mil cinco.

2. Dicha revisión, en su caso, afectará a los conceptos económicos contenidos en el artículo 45 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera y sobre el Salario Mínimo Anual Garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto.

3. Esta cláusula se adaptará al periodo de vigencia de cada Convenio Colectivo Provincial o, en su caso, de Empresa.

Artículo 6. *Comisión Paritaria.*

La Comisión Paritaria del 2.º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera actuará en el mismo sentido para la interpretación y seguimiento de lo pactado en este Acuerdo y conforme al procedimiento que se establece en aquel texto.

Artículo 7. *Denuncia.*

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el treinta y uno de Diciembre de dos mil cinco.

13247 *ORDEN TAS/2495/2005, de 5 de julio, por la que se clasifica la Fundación Campaner como de asistencia e inclusión social y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de competencia estatal.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Campaner:

Visto el expediente, para la inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Fundación Campaner, instituida en Inca (Baleares), y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario del Iltre. Colegio de Notarios de Baleares, don Miguel Mulet Ferragut, el día 16 de marzo de 1998 e inscrita en el Registro Único de Fundaciones del Govern Balear, el día 25 de septiembre de 1998, con el número AS 91.

Segundo: La referida Fundación, con fecha 27 de enero de 2005, comunicó a la Consejería de Presidencia y Deportes, del Gobierno de las Islas Baleares, la modificación de sus Estatutos, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Entre las modificaciones practicadas, figura la modificación de sus fines y ámbito de actuación territorial, extendiendo éste a todo el territorio nacional. Por ello, el Patronato ha solicitado que se practiquen las inscripciones que proceda y se transfiera el ejercicio de las competencias de Registro y Protectorado a la Administración competente.

Tercero: La Consejería de Presidencia y Deportes, del Gobierno de las Islas Baleares, mediante Resolución de fecha 8 de febrero de 2005, da traslado de la solicitud presentada por la Fundación, para que, a la vista de la misma, este Protectorado acuerde lo que considere conveniente. Entre la documentación aportada, figura una copia simple de escritura, otorgada por el Patronato de la Fundación ante el Notario de Palma de Mallorca, don Alberto-Ramón Herrán Navasa, el 20 de diciembre de 2004, con el número 5.313 de su protocolo, mediante la que se elevan a públicos, entre otros, los siguientes acuerdos:

Trasladar el domicilio social de la Fundación a la calle Son Odre, número 3, de Inca, 07300 Illes Balears.

Ampliar el número de miembros del Patronato, fijándolo en cuatro, y, en consecuencia, se nombra a doña Carmen Riu Güell, como nuevo miembro de mismo, quedando compuesto como sigue:

Presidente: Don José Campaner Puigserver.
Vicepresidente 1.º: Don José María Campaner Navarro.
Vicepresidente 2.º: Doña María Magdalena Navarro Garau.
Secretaria: Doña Carmen Riu Güell.

Extinguir el Órgano denominado Junta Rectora, cesando a todos sus miembros, por acuerdo del Patronato.

Ampliar el objeto social y los fines de la Fundación.

Modificar el ámbito de actuación de la Fundación, para ampliarlo a todo el territorio del Estado.

Modificar los Estatutos de la Fundación, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, cuyo nuevo texto integro consta en la certificación incorporada a la escritura.

Cuarto: Este Protectorado manifestó su conformidad con los Estatutos de la Fundación y la asunción de competencias como tal Protectorado sobre la misma, atendiendo a su finalidad asistencial y ámbito de actuación territorial.

Quinto: Recibidos y examinados los antecedentes de la Fundación, éstos se ajustan a la legislación vigente en materia de fundaciones de competencia estatal.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

Fundamentos de Derecho

Primero: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

Segundo: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, la modificación o nueva redacción de los Estatutos, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero: Aceptar la documentación de la Fundación Campaner, instituida en Inca (Baleares), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia e inclusión social, pasando este Departamento a ejercer el Protectorado sobre la misma.

Segundo: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 07/0049.

Tercero: Inscribir los actos relacionados en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden.

Cuarto: Registrar la composición del Patronato.

Quinto: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 5 de julio de 2005.-P.D. (O. de 15 de marzo de 2001), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.